



**RESUMEN REAL DECRETO-LEY<sup>1</sup> POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

El Consejo Europeo acordó, en julio de 2020, un paquete de medidas de gran alcance, entre ellos el futuro **marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027** reforzado y la puesta en marcha de un **Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»)** por valor de **750.000 millones de euros**, en precios constantes del año 2018. Este **Instrumento Europeo de Recuperación**, que **implicará para España unos 140.000 millones de euros** en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26, se basa en tres pilares:

1. *La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis;*
2. *La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades;*
3. *El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.*

La rápida absorción de este volumen de recursos acelerará la recuperación del nivel de empleo y actividad económica y también resultará clave para la transformación del modelo económico español, para que esa recuperación sea verde, digital, inclusiva y social.

Serán necesarias reformas estructurales y un cambio en el modelo productivo actual, para lo cual se deberá articular un modelo de gobernanza de las Administraciones Públicas que permita la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los proyectos y programas de inversión y reformas normativas, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco comunitario y una mayor eficiencia en el gasto público. Para el desarrollo de estos planes será necesaria la colaboración de todos los actores, públicos y también privados, por lo que se requerirá la participación y la gobernanza multinivel.

Las administraciones públicas españolas, y en especial la Administración General del Estado, deben jugar un papel clave, ágil, eficaz y eficiente para el éxito de la ejecución y, además, para el control y la salvaguarda necesarios que permitan justificar fehacientemente la solicitud de reembolsos y la absorción de los fondos, lo que hace preciso revisar los obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública.

En este sentido, resulta preciso abordar una reforma estructural que modernice los procedimientos de ejecución presupuestaria, flexibilice los mecanismos de planificación, permita un buen seguimiento y una auditoría eficiente y única de los proyectos, tenga una aproximación plurianual coherente con la naturaleza de los proyectos de inversión, contemple el desarrollo de proyectos de carácter transnacional o de interés europeo y prevea nuevos mecanismos, como los **Proyectos Estratégicos para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE)**, para favorecer la colaboración público-privada en el ámbito de la ejecución de políticas públicas.

---

<sup>1</sup>Según el artículo 1.1. “El presente Real Decreto-ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.”



**TÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”**. A través de este título, se incorpora una relación de directrices de gestión y de coordinación, tendentes a la consecución de sinergias entre los órganos administrativos que se van a encargar de la gestión de los fondos. Para ello, se favorecerá la constitución de equipos multidisciplinares, foros técnicos y grupos de trabajo; la utilización de nuevas tecnologías de la información y se dotará de capacidades a la Administración para evaluar las acciones desarrolladas, identificar desviaciones y adoptar correcciones.

**TÍTULO II “MEDIDAS DE ÁMBITO GENERAL”**. En este título se recogen una serie de medidas de ámbito general para conseguir una Administración Pública que pueda cumplir sus funciones de un modo eficaz, estratégico y basado en el cumplimiento de objetivos. Este título consta de tres capítulos, siendo los siguientes:

- **CAPÍTULO I DEL TÍTULO II “AGENCIAS ESTATALES”**. Para cumplir parte de estos hitos, se propone la recuperación de la figura de las agencias estatales, organismos públicos dependientes de la Administración Pública, pero con un mayor nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión, basada en la cultura del control de la eficacia y la eficiencia por la obtención de resultados y en el cumplimiento de objetivos previamente fijados de forma concreta, evaluable y alcanzable.
- **CAPÍTULO II DEL TÍTULO II “MEDIDAS DE AGILIZACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CONVENIOS ADMINISTRATIVOS”**. Este capítulo está dedicado a la simplificación de los convenios administrativos. Es decir, prever la utilización de convenios que puedan articularse a través de entidades colaboradoras de la Administración, cuyos procedimientos son mucho más ágiles, por ejemplo a través de: la eliminación de diligencias que no merman su control, la reducción de plazos en su aprobación, la tramitación anticipada de expedientes de convenios que vayan a ejecutarse en el ejercicio siguiente o posteriores, o la percepción de anticipos para puesta en marcha de actuaciones financiadas y se alarga la duración máxima de los convenios administrativos.
- **CAPÍTULO III DEL TÍTULO II “NUEVAS FORMAS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**. En este capítulo se recoge una nueva figura de colaboración público-privada: los **Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (“PERTE”)**. Para ello se hace necesario adaptar el marco normativo de los instrumentos de la colaboración público-privada a fórmulas que, manteniendo los controles y exigencias comunitarias, permitan fórmulas más flexibles y adaptativas a los requerimientos de los proyectos financiables con el Instrumento Europeo de Recuperación. Se trata de proyectos de carácter estratégico, con un importante potencial de arrastre para el resto de la economía, y que exigen la colaboración entre administraciones, empresas y centros de investigación para conseguir que escalen sus operaciones en nuestro país.

**TÍTULO III “INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.**

En este título se aborda el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Según el borrador, el plan es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Consta de II capítulos, siendo los siguientes:

- **CAPÍTULO I DEL TÍTULO III “ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA”.** Tal como dispone este capítulo, la urgencia y eficacia del Plan requiere que cuente con instrumentos de ejecución y control ágiles, así como de una gobernanza que garantice la transparencia, la coherencia de las actuaciones y su continuidad en el tiempo. Para ello, se han creado cinco nuevos órganos de gobernanza:
  1. *Se creará una Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia que presidirá el Presidente del Gobierno y en la que participarán los Ministros de las áreas de gobierno con mayor vinculación con la ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación;*
  2. *Comité Técnico, que dará soporte técnico y legal a la Comisión Ministerial;*
  3. *Unidad de Seguimiento del Plan de Recuperación que proporcionará información continua a la Presidencia del Gobierno;*
  4. *Foros y consejos consultivos de alto nivel en los principales sectores implicados en el plan;*
  5. *Se reactivará la Conferencia Sectorial de Fondos Europeos, con el objetivo de analizar la gobernanza multinivel territorial (CCAA y entidades locales).*
  
- **CAPÍTULO II DEL TÍTULO III “INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PÚBLICA”.** La gestión y ejecución de los proyectos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia suponen un desafío y una oportunidad para las Administraciones Públicas. Determinadas unidades verán multiplicada su carga de trabajo en los próximos años y tendrán que afrontar este desafío con recursos limitados; para ello será necesario acometer reformas que permitan contar con una administración moderna y ágil. Por lo que se refiere a los medios para digitalización y el empleo de las nuevas tecnologías de la información, se prevé la **creación de un portal web único que sirva como ventanilla única y pueda ofrecer un servicio de atención a las personas o entidades interesadas en participar en las convocatorias del Plan.**

**TÍTULO IV “ESPECIALIDADES DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”.**

En este título, se recogen las especialidades de gestión del Plan, entre otros: que los créditos para gastos con dichos fondos puedan distribuirse entre los diversos conceptos que lo integran; incrementar el número de anualidades en las que se puedan ejecutar esos gastos; incorporar los remanentes de crédito, facilitando así la obtención de reembolsos; tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores; realizar pagos anticipados de los fondos comprometidos. En este título consta de siete capítulos, siendo los siguientes:

- **CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV “ESPECIALIDADES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL”.** Por lo que se refiere a las especialidades en materia de fiscalización y control, se adapta la normativa que regula el ejercicio de la función interventora para los expedientes que se financien con los fondos del Plan de Recuperación,

Resiliencia y Transformación a las especialidades que deriven de la nueva normativa que regule la gestión de estos fondos para agilizar y flexibilizar su tramitación.

El régimen de fiscalización e intervención previa se ejercerá siempre que los actos estén sujetos a función interventora. El despacho de estos expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo de cinco días hábiles. En la función interventora en este tipo de expedientes, cuando debido a circunstancias excepcionales se produzca una acumulación de expedientes, la IGAE adoptará las medidas precisas para garantizar el cumplimiento efectivo de este plazo, entre las que se contempla la posibilidad de aplicar técnicas de muestreo para la fiscalización e intervención previa de estos expedientes.

- **CAPÍTULO II DEL TÍTULO IV “ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS”**. En este capítulo, se aborda las especialidades en materia de procedimientos administrativos. Se trata de evitar la sobreregulación y las cargas administrativas, y de reforzar los mecanismos de evaluación de los instrumentos adoptados; y, de forma particular, dar agilidad a la implementación de las medidas recogidas en el Plan de Recuperación, con el fin de poder iniciar su ejecución en 2021.
- **CAPÍTULO III DEL TÍTULO IV “ESPECIALIDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN”**. Este capítulo está dedicado a las especialidades en materia de contratación administrativa, según el cual, se dispone que a los contratos financiados con los Fondos percibidos por España en el marco del plan de recuperación les sea de aplicación el régimen excepcional de tramitación urgente con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento.
- **CAPÍTULO IV DEL TÍTULO IV “MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LOS CONVENIOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS”**. A través de este capítulo, se prevé que la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se regirá por lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con algunas especialidades.
- **CAPÍTULO V DEL TÍTULO IV “MEDIDAS DE AGILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS”**. Este capítulo recoge las especialidades en materia de gestión de subvenciones. Se simplifica la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, previéndose la posible utilización del procedimiento de urgencia.
- **CAPÍTULO VI DEL TÍTULO IV “ESPECIALIDADES EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL”**. A través de este capítulo, se ajustan los procedimientos con el fin de dotarlos de una mayor agilidad y seguridad jurídica, facilitando la rápida tramitación de proyectos.
- **CAPÍTULO VII DEL TÍTULO IV “INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA ESPAÑOLA**. En este capítulo se recogen como instrumentos de colaboración público-privada para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española las *“Agrupaciones para la presentación de solicitudes a convocatorias de ayudas para actividades vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la*



*Economía Española*” como canales para afrontar proyectos de la envergadura que supone dicho Plan, y en el que los miembros tendrán de manera conjunta la consideración de beneficiarios de la subvención, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamos, y las responsabilidades por infracciones. Con la misma finalidad se recoge un régimen especial de los consorcios para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, pudiéndose crear previo informe favorable del Comité Técnico sin necesidad de la autorización legal que exige la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.** En las disposiciones adicionales, entre otras cuestiones de interés, destacamos la **creación de un Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE**, para articular dichos proyectos estratégicos, y la posibilidad de utilizar un complemento variable por consecución de objetivos y un complemento variable por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial, como instrumentos que sirvan para compensar el desempeño del personal adscrito a las unidades o grupos de trabajo sin consideración de unidad que tengan asignada como función fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las modalidades recogidas en el presente Real Decreto Ley.